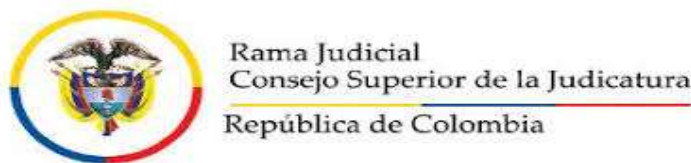


JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao, julio trece (13) de dos mil veinte (2020). En la fecha, se le informa a la señora Juez, que, dentro del presente proceso de DIVORCIO, se está pendiente de reprogramar fecha para continuar con la audiencia prevista en el art 373 del CGP, toda vez que la misma se había fijado para el pasado 03 de abril de 2020, diligencia que no pudo ser evacuada debido a la suspensión de términos judiciales generada por la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país. Así mismo se le hace saber que la asistente social adscrita a este Juzgado allego constancia donde manifiesta que no fue posible evacuar la visita social ordenada en auto del 24 de enero 2020 debido a que la dirección de la demandada según certificación de la empresa 472 esta errada, lo que obligo a emplazarla. Sírvasse proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario.



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE LA GUAJIRA

Julio catorce (14) de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	RUBEN DARIO GUTIERREZ OLIVEROS.
DEMANDADO:	NUBYS Y ANINA BRITO SIERRA.
RADICACIÓN:	444303184001-2018-00039-00.

Visto el anterior informe secretarial, se dispone:

Señalar la hora de las nueve (09:00 a.m) del día cinco (05) de agosto de 2020, para continuar con la audiencia ordenada por el artículo 373 del C. G. P.

Se pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicarán el interrogatorio decretado respecto de los señores RUBEN DARIO GUTIERREZ y NUBYS Y ANINA BRITO SIERRA, así mismo el recibirá el testimonio de la señora LILIANA IGUARAN MAESTRE.

De igual manera se les informa a las partes intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico de usuario, y el de sus testigos.

Por ultimo se ordena que por secretaria se comunice lo aquí dispuesto al profesional del derecho ALFYD ELED HERNANDEZ VANEGAS quien fue designado como curador Ad- Litem de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

403cd76862096749e36993873102c83d4e832bc5ff97c54f6659475735e555d2

Documento generado en 14/07/2020 10:27:57 AM